



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - HARRIBA ESPAÑAL



FRANQUEO
CONCERTADO

Número 233

Viernes 19 de Octubre

AÑO DE 1945

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado», número 274, correspondiente al día 1.º de Octubre de 1945, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica. Sección Transportes)

TRANSCRIBIENDO relación número 41 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación.

En cumplimiento de lo anunciado en el apartado 5.º de la Circular número 437, a continuación se publica la relación de artículos intervenidos que, para circular, requieren ir acompañados de la guía única de circulación:

ARTICULOS INTERVENIDOS	DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN
1. Aceite de oliva (1)	Orden de la Presidencia de 14 de Septiembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» 266) y Circular 491, de 4 de Octubre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» número 285).
2. Aceites de orujo y de huesos de aceituna, turbios, aceitones y borra (1)	Orden de la Presidencia de 14 de Septiembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» número 266) y Circular 499, de 2 de Diciembre 1944 («Boletín Oficial del Estado» número 341).
3. Aceites y grasas de frutos y semillas oleaginosas, nacionales y de importación (excepto aceites de ricino y linaza, margarina y grasas vegetales comestibles fabricadas con aceite hidrogenado).....	Orden de la Presidencia de 28 de Noviembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» número 336) y Circular 499, de 2 de Diciembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» número 341).
4. Acidos grasos de aceite de oliva y orujo, coco y palmiste	Orden de la Presidencia de 28 de Noviembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» número 336) y Circular 499, de 2 de Diciembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» número 341).
5. Arroz blanco, medianos, piensos y subproductos de limpia ...	Orden de la Presidencia de 4 de Agosto de 1945 («Boletín Oficial del Estado» número 218) y Circular 537 de 14 de Agosto de 1945 («Boletín Oficial del Estado» 232.)
6. Azúcar	Orden de la Presidencia de 27 de Enero de 1945 («Boletín Oficial del Estado» 39) y Circular 505 de 31 de Enero de 1945 («Boletín Oficial del Estado» 39).
7. Café.....	Circular 188, de 31 de Julio de 1941.
8. Carbón vegetal—incluidos cisco y picón, excepto herraj (intervenido solamente en su cir-	

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

culación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta)	Orden de la Presidencia de 15 de Octubre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» 290).
9. Cereales: alpiste, avena, cebada, centeno, maíz y trigo.....	Decreto Ministerio de Agricultura de 29 de Septiembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» 277) y Circular número 524 de 5 de Junio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» 165).
Cebada en su estado de transformación industrial, germinada y tostada	Oficio-circular número 42.905, de 20 de Marzo de 1945 de la Oficina Enlace S. N. T.
10. Chocolate familiar.....	Circular 496, de 6 de Noviembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» 316).
11. Fideos.....	Circular 188, de 31 de Julio de 1941.
12. Frutas, legumbres verdes y verduras: Provincia de Valencia	Intervenidas solamente para la salida de la provincia. T. O. P. Transportes 8.851, de 10 de Agosto de 1942 (excepto naranja y cebolla).
Provincia de Tarragona	Intervenidas en los términos municipales de Ruidoms, Cambrils, Altafulla, Torredembarra, Riera de Gaiá y Villaseca. T. O. P. número 127.425, de 30 de Noviembre de 1942. A. Nal.
Provincia de Alicante: Alcachofas y guisantes	Intervenidas en el partido judicial de Dolores. Oficio número 4.347, de 23 de Octubre de 1944, de la Oficina de Productos Vegetales.
Provincia de Sevilla: Pimientos morrones en verde..	Notas de la Oficina de Productos Vegetales de 30 de Mayo de 1944 y 25 de Septiembre de 1944.
13. Ganado de abastos (de cerda y de «vida» cría, recría y reproducción de la especie anterior).....	Circular 533 de 28 de Julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» 213).
Ganado vacuno, lanar y cabrío, destinado a las provincias de Gerona, Lérida, Huesca, Navarra y Guipúzcoa, y para su circulación interior por estas provincias	Nota de la Oficina de Productos Animales de 2 de Agosto de 1945.
14. Harina de arroz	Orden de la Presidencia de 4 de Agosto de 1945 («Boletín Oficial del Estado» 218) y Circular 537, de 14 de Agosto de 1945 («Boletín Oficial del Estado» número 232.)



ARTICULOS INTERVENIDOS	DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN	ARTICULOS INTERVENIDOS	DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN
15. Harina de cereales y legumbres (excepto la de las no intervenidas).....	Decreto del Ministerio de Agricultura de 27 de Octubre de 1939 y Circulares 188, de 31 de Julio de 1941, y 378, de 20 de Abril de 1943 («Boletín Oficial del Estado» 112).	23. Oleína.....	Circular 382, de 2 de Junio de 1943 («Boletín Oficial del Estado» 155).
16. Harina de patata.....	Circular 378, de 20 de Abril de 1943 («Boletín Oficial del Estado» 112).	24. Orujo graso.....	Orden de la Presidencia de 14 de Septiembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» 266) y Circular 499, de 2 de Diciembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» número 341)
17. Jabón común, neutro o industrial.....	Orden de la Presidencia de 28 de Noviembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» 336, y Circular 499, de 2 de Diciembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» 341).	25. Pan.....	Circular 188, de 31 de Julio de 1941.
18. Lanas sucias procedentes de peladas o tenerías, lavadas, viejas y de colchón (excepto colchones confeccionados)...	Intervenidas en toda España, excepto entre Barcelona, Badalona, Sabadell, Tarrasa y Olesa, de una parte; entre Béjar, Fuentes de Béjar y Hervás, de otra, y, finalmente, entre Alcoy, Onteniente, Bocairrente, Agullent y Enguera. También se exceptúan del requisito de la guía la circulación de lanas lavadas entre Logroño, Enciso y Munnilla; entre Logroño y Ezcaray y entre Logroño y Ortigosa de Cameros. Orden de la Presidencia de 12 de Mayo de 1945 («Boletín Oficial del Estado» 136); Circular 519, de 19 de Mayo de 1945 («Boletín Oficial del Estado» 141); escrito de la Dirección Técnica de 8 de Julio de 1944, y Nota Oficina de A. Generales de 8 de Enero de 1945.	26. Pastas para sopa.....	Circular 188, de 31 de Julio de 1941.
19. Leche fresca de vaca.....	Intervenida solamente en las provincias de Santander, parte oriental de la de Oviedo, desde Valmori y Mier hasta Unquera y Ayuntamientos o Concejos de Corveras, Llanera, Castrillón, Gozón, Carreño y Las Regueras, de dicha provincia; provincia de La Coruña, delimitada por las localidades de Puente de Don Alonso, Brión, Enfesta, El Pino y Poladela; provincia de Lugo, las localidades de Palas del Rey y Antas de Ulla; provincia de Pontevedra, delimitada por las localidades de Rodeiro, Dazón, Vilaponca, Caroy, Carballedo, Pontevedra y toda la costa hasta Noya (La Coruña); León, partidos judiciales de La Vecilla, Murias de Paredes, Riaño y término municipal de Toral de los Guzmanes en el partido judicial de Valencia de Don Juan. Circulares 424, de 17 de Diciembre de 1943 («Boletín Oficial del Estado» 356); 433, de 17 de Febrero de 1944 («Boletín Oficial del Estado» 55) y 466, de 17 de Mayo de 1944 («Boletín Oficial del Estado» 143).	27. Patata de consumo.....	Circular 354, de 4 de Diciembre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» 359), y 474, de 31 de Mayo de 1945 («Boletín Oficial del Estado» 161).
20. Leche condensada.....	Circular 434, de 17 de Febrero de 1944 («Boletín Oficial del Estado» 55).	28. Piensos: Garrofa y sus derivados (intervenida en las provincias de Valencia del Cid, Castellón, Tarragona, Alicante e Islas Baleares).....	Circular 536, de 3 de Agosto de 1945 («Boletín Oficial del Estado» 218).
21. Legumbres: Algarrobas, garbanzos, guisantes, habas, judías y lentejas.....	Decreto del Ministerio de Agricultura de 29 de Septiembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» 277), Circular 513, de 3 de Abril de 1945 («Boletín Oficial del Estado» 98), y Circular 524, de 5 de Junio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» 165).	Paja de cereales y leguminosa (intervenida en las provincias de Alava, Burgos, Jaén, León, Navarra, Palencia, Almería, Segovia y Valladolid).....	Telegrama Oficial de la Sección de Transportes número 8.063 de 8 de Agosto de 1945 y Notas Oficina Enlace S. N. T. de 20 de Agosto y 25 de Septiembre de 1945.
22. Leña (intervenida solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta).....	Orden de la Presidencia de 15 de Octubre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» 290).	Pulpa de remolacha y polvo de pulpa.....	Orden de la Presidencia de 27 de Enero de 1945 (Boletín Oficial del Estado» 30), y Circular 505, de 31 de Enero de 1945 («Boletín Oficial del Estado» 39).
		Restos de limpia de algarroba y cualquier otro subproducto que como resultado de la molturación y mondaje, se obtenga en las fábricas de purés.....	Circular número 513 de 3 de Abril de 1945 («Boletín Oficial del Estado» número 98).
		Subproductos de molinería: Salvados y restos de limpia en fábricas de harinas.....	Decreto del Ministerio de Agricultura de 29 de Septiembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» 277) y Circular 524, de 5 de Junio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» 165).
		29. Piensos compuestos.....	Decreto del Ministerio de Agricultura de 13 de Abril de 1942 («Boletín Oficial del Estado» 114) y Circular 345 de 27 de Septiembre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» 337).
		30. Productos del cerdo: Tocino y manteca (fundida y en rama)..	Circular 533, de 28 de Julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» 213).
		31. Productos dietéticos (excluidos los que llevan el «conforme» de la Dirección General de Sanidad).....	Circulares 173, de 2 de Junio de 1941, y 257 de 4 de Diciembre de 1941 («Boletín Oficial del Estado» 342).
		32. Purés.....	Circular 173, de 2 de Junio de 1941
		33. Sebos fundidos, grasas y aceites animales (excepto los de animales marinos y grasas obtenidas en el tratamiento de huesos).....	Orden de la Presidencia de 28 de Noviembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» 336) y Circular 499, de 2 de Diciembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» 341) y Nota de la Oficina del Aceite de 23 de Enero de 1945.
		34. Sebo en rama (exclusivamente en la provincia de Madrid) ..	Nota de la Oficina del Aceite número 197 de 23 de Mayo de 1945.
		35. Semillas y frutos oleaginosos (procedentes de importación, excepto las semillas de lino y ricino).....	Orden de la Presidencia de 28 de Noviembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» 336) y Circular 499, de 2 de Diciembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» número 341).



ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

- 36. Tortas y bagazos, residuos de prensados de coco, palmiste, linaza, cacahuet, avellana, almendra, y semilla de algodón (aptas para alimentación de ganados) Orden de la Presidencia de 28 de Noviembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» 336) y Circulares 378, de 20 de Abril de 1943 («Boletín Oficial del Estado» 112), y 539, de 28 de Agosto de 1945 («Boletín Oficial del Estado» 244).

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DELEGACION OFICIAL DEL ESTADO EN LAS INDUSTRIAS SIDERURGICAS

- 37. Chatarra (excepto la de plomo). Reglamento para la Distribución de la Chatarra de 14 de Junio de 1941, 5.º apartado («Boletín Oficial del Estado» 179) y oficio del Sindicato Nacional del Metal, número 4.721, de 19 de Enero de 1945.

SINDICATO NACIONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS

- 38. Jabón de tocador (partidas superiores a 50 kilogramos) ... Orden de la Presidencia de 28 de Noviembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» 336) y Circular 396, de 21 de Agosto de 1943 («Boletín Oficial del Estado» número 235).

SINDICATO NACIONAL DE LA PIEL

- 39. Pieles (vacunas y equinas, sin curtir)..... Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 15 de Mayo de 1942 («Boletín Oficial del Estado» 200) y Oficio de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio de 21 de Noviembre de 1942.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- 40. Aceitunas Orden de la Presidencia de 25 de Septiembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» 272) y Circular 491, de 4 de Octubre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» 285).

Aceitunas aderezadas o aliñadas en partidas superiores a 25 kilogramos, a excepción de las que circulen por el interior de la provincia de Sevilla.....

Orden del Ministerio de Agricultura de 29 de Agosto de 1945 («Boletín Oficial del Estado» 243).

- 41. Burras y burros garañones.... Intervenido solamente para la salida de la provincia de León. Nota Oficina de Ganadería y Pesca de 14 de Enero de 1943.

- 42. Cáñamo, ya sea en paja o varilla, fibra agramada o rastrellada Decreto del Ministerio de Agricultura de 28 de Junio de 1940 («Boletín Oficial del Estado» 189) y Orden de la Presidencia de 6 de Abril de 1943 («Boletín Oficial del Estado» 100).

- 43. Hijueta del gusano de seda ... Orden del Ministerio de Agricultura de 22 de Mayo de 1945 («Boletín Oficial del Estado» 152.)

- 44. Maderas: Nacionales o importadas, en rollo, escuadradas con hacha y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (no necesitándose el requisito de guía para ninguna otra elaboración de la madera)..... Artículo 8.º de la Ley de 4 de Junio de 1940 («Boletín Oficial del Estado» 171), Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de Septiembre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» 259), y Ordenes de la Presidencia de 12 de Marzo de 1943 («Boletín Oficial del Estado» 73) y 18 de Septiembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» 265).

- 45. Patata de siembra Circular número 5 de 10 de Septiembre de 1945, del Servicio Nacional de la Patata de Siembra («Boletín Oficial del Estado» 256).

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

- 46. Plantones de agrios (en número superior a diez)..... Decreto del Ministerio Agricultura de 14 de Diciembre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» número 20 de 1943).
- 47. Salmón (en época de pesca). . . Artículo 14 Ley de 20 de Febrero de 1942 («Boletín Oficial del Estado» 67).

- 48. Semillas: De pino albar salga-reño, rodeno, carrasco negro y monterrey (excluyendo piñones comestibles), de ciprés y eucalipto. Para circular en el interior de las provincias de Vizcaya, Salamanca, Guipúzcoa, La Coruña, Valladolid y Avila necesitarán del requisito de la guía: en estas cuatro últimas provincias necesitarán también del citado requisito las del género Quercus (Róbles). La piña abierta de la especie de pinus pinaster, dentro de las provincias de Valladolid, Segovia y Avila, y de éstas, entre sí.....

Apartado 1.º de la Orden ministerial de 3 de Diciembre de 1941 («Boletín Oficial del Estado» 341) y Orden del Ministerio de Agricultura de 29 de Mayo de 1943 («Boletín Oficial del Estado» 153).

- 49. Turba Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de Julio de 1943 («Boletín Oficial del Estado» 223).

Los artículos anteriores podrán circular con «conduce» o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento o desde almacenes a consumo, «siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera».

1944 («Boletín Oficial del Estado» 285).

La naranja y el limón circularán sin guía, pero en su facturación en las provincias de Tarragona, Castellón de la Plana, Valencia, Alicante, Murcia y toda Andalucía se necesitará cédula de distribución (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Productos Hortícolas. Del mismo modo el pimentón no necesitará guía para su circulación, exigiéndose para su facturación en las zonas productoras de Murcia y Cáceres-Sevilla que comprenden, respectivamente, las provincias de Murcia y Alicante, la primera; y Cáceres, Badajoz, Avila, Toledo y Sevilla, la segunda, para todas aquellas expediciones destinadas fuera de la propia zona productora, la misma «cédula de distribución» que para la naranja.].

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo o Director técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículos de que se trate.

La presente relación anula a las insertas en «Boletín Oficial del Estado» números 244 y 251, de 1 y 8 de Septiembre de 1945, respectivamente, y deberá regir desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», hasta tanto sea derogada por disposición posterior.

(1) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen los artículos correspondientes a los apartados 1 y 2 de la presente relación, es necesario que vayan acompañadas de las notas de acidez del aceite y de los pesos de la cantidad transportada, detallada por unidad de envase, que forzosamente irán numeradas y reseñadas, según dispone el artículo 16 de la Orden de la Presidencia de 14 de Septiembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» 266) y el párrafo segundo del artículo quinto de la Circular 491, de 4 de Octubre de

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1945. —El Comisario general, Rufino Beltrán. 3629

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Sección de Obras Hidráulicas
TERCERA SUBASTA de las obras de Abastecimiento de agua a Baños de Montemayor (Cáceres).

A n u n c i o

Hasta las trece horas del día 13 de Noviembre próximo, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta. El presupuesto de contrata asciende a 226.483'67 pesetas.

La fianza provisional a 4.529'67 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 15 de Noviembre del año actual, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta, son los que siguen:

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con residencia en....., provincia de....., calle de....., número...., enterado del anuncio publicado en el



«Boletín Oficial del Estado» del día... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de.....

se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de Marzo de 1929.

Disposiciones

para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos.

En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante

certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 4 de Octubre de 1945.—
El Director General, Ramón García.
(151'80 ptas.) 3784

Juzgados

GARROVILLAS

Don José Gómez Rodríguez, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia de Garrovillas y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ordinario de mayor cuantía, instado por el procurador don Augusto Marcos Bravo, a nombre de doña Francisca Galán y Galán, sobre que se declare inexistente un contrato de compra-venta, a que se devuelvan a una masa hereditaria los bienes indebidamente adquiridos por tal contrato, y en su defecto el valor obtenido de los mismos por los titulares o los que de tal adquisición traigan causas por título lucrativo inscrito o no, o por título oneroso no inscrito que han de declararse igualmente inexistentes, los frutos producidos y debidos producir desde la adquisición indebida; a que se declaren la nulidad de las inscripciones causadas en el Registro de la Propiedad de este partido, por virtud de las adquisiciones de dominio fundadas en tales títulos y a que se condene a los demandados a las costas de este litigio. Todo ello con la reserva a su mandante de entablar las acciones a que por consecuencia de la devolución de bienes se competan como acreedor aparte de tales bienes en concepto de heredera y las que competan a cualquier persona demandada cuyo título de adquisición se declare inexistente por traer causa del originario contrato de compra-venta, cuya demanda se lleva contra don Nicanor Tomás Duque Galán, don Paulino Valentín Galán, don Manuel, doña Olalla y don Valentín Galán Galán, hijos de la fallecida doña Purificación Galán y Galán y don Paulino Valentín Galán, vecinos de Navas del Matroño, contra todas aquellas personas desconocidas o inciertas que por cualquier título no inscrito en el Registro de la Propiedad de este partido, hayan adquirido el dominio pleno o semipleno sobre alguno de los bienes vendidos por la escritura pública de compra-venta de 1.º de Septiembre de 1934, otorgada ante el Notario que fué de esta villa de Garrovillas, don Samuel Fernández Herreros, con el número ciento dos de su protocolo corriente de instrumentos públicos en el año de su otorgamiento. Escritura otorgada por doña Luisa Galán Gómez, a favor de doña Purificación, doña María de las Llagas y doña Inés Galán y Galán.
Habiéndose acordado en dicho procedimiento, por providencia de este día, el emplazamiento de todas

aquellas personas desconocidas o inciertas, por el plazo de nueve días, para que se personen en estos autos, a partir de la fecha de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Garrovillas a veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—José Gómez.—El Secretario Judicial accidental, Emilio Dupuy.
(88'80 ptas.) 3840

CILLEROS

Edicto

Por providencia del Sr. D. Asterio Acosta Baile, Juez Municipal suplente de esta villa de Cilleros, dictada con fecha once del actual, en los autos a instancia de doña María Callejón Montoya, contra don Félix Marcos Hernández, sobre pago de seiscientos diecinueve pesetas y cincuenta y cinco céntimos, se sacan a pública subasta por término de veinte días, los bienes siguientes:

Una viña de cinco peonadas, al sitio Los Rollanos, en este término municipal, que contiene una higuera, cinco almendros y un ciruelo; que linda por N. y O., con callejón; S., con Gregorio Cantero Mateos, y E., con Cosme Cantero Mateos. Valorada en mil novecientas pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del deudor don Félix Marcos Hernández, y se venden para pagar a doña María Callejón Montoya, la cantidad indicada y las costas; debiendo celebrarse el remate el día treinta uno de los corrientes, a las doce de la mañana, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que antes se haya consignado el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Cilleros, 11 de Octubre de 1945.—El Secretario, Antonio García.—V.º B.º, el Juez Municipal, Antonio Acosta.
(47'60 ptas.) 3841

CILLEROS

Edicto

Por providencia del Sr. D. Gozalo Durán Bacas, Juez Municipal de esta villa, dictada con fecha de hoy en los autos a instancia de Ramón González Vázquez, contra Melitón Ramajo Mateos, sobre pago de noventa y tres pesetas, se sacan a pública subasta por término de veinte días, los bienes siguientes:

Un olivar de ocho pies, el sitio de Las Cebolleras, de este término municipal, de cabida medio celemin; que linda por Norte, con tierra de don Gonzalo Durán; Sur, María Santibáñez; Este, Felipe Alvarez, y Oeste, Gregoria Torres. Valorado en ciento veinte pesetas.

Otro olivar al mismo sitio que el anterior, de veinticinco pies y celemin y medio de cabida; que linda Norte y Oeste, con tierra de don Gonzalo Durán; Sur, Nemesio Mateos, y Este, con Gregoria Torres. Valorado en trescientas setenta y cinco pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del deudor Melitón Ramajo Mateos, y se venden para pagar a Ramón González Vázquez, la cantidad indicada y las costas causadas; debiendo celebrarse el remate el día 3 de Noviembre, a las

doce horas en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y sin que antes se haya consignado el 10 por ciento por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Cilleros, 13 de Octubre de 1945.—El Secretario, Antonio García.—V.º B.º, el Juez Municipal, Gozalo Durán.
(50'80 ptas.) 3842

CACERES

Don Luis Pita Gandarias, Abogado, accidental Juez de Primera Instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de doña Aurelia Sánchez Rodríguez, vecina de Cáceres, para que se declare el fallecimiento de su hermano de vínculo sencillo don Victor-Marcos Sánchez Escribano, y cuyo expediente se tramita con arreglo a lo determinado en la Ley de 8 de Septiembre de 1939, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de primero de Octubre del mismo año y en su virtud por medio del presente, se interesa de todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y de los particulares todos en general, suministren a este Juzgado todos los antecedentes o noticias que pudieran tener, encaminadas a determinar el fallecimiento del don Victor-Marcos Sánchez Escribano, para hacerlas constar así en dicho expediente y poder llegar, en su caso, a decretarse haber fallecido mencionado y repetido don Victor-Marcos Sánchez Escribano.

Dado en Cáceres a veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis Pita.—El Secretario, P. H., Narciso Valle.
(35 ptas.) 3871

Alcaldías

EL TORNO

Matricula industrial y de Comercio, como asimismo el de la extinguida patente, incorporado a la contribución industrial para 1946.

Confecionados expresados documentos cobratorios, se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para oír reclamaciones.

El Torno a 8 de Octubre de 1945.—El Alcalde, M. Quirós.
3720

PERALEDA DE LA MATA

Patente Nacional de Circulación de Automóviles

Formado el padrón de los vehículos de tracción mecánica sujetos a tributar por dicha patente existentes en este término municipal de la clase A y D, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Peralada de la Mata a 5 de Octubre de 1945.—El Alcalde, Lucio García.
3718